



En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2016.

### SE REÚNEN

De una parte, **ALEJANDRO DÍAZ GONCÁLVEZ**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle Domingo Rivero nº 7, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con D.N.I. 42836237W.

Y de otra, **DON JUAN RAMÓN SANTANA AYALA**, con domicilio a estos efectos en la Plaza Santa Ana, nº5, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con D.N.I. 78468180T.

### INTERVIENEN

De una parte, el Presidente de la **ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES** (en adelante, **ALCER LAS PALMAS**), con C.I.F. G 35052216, cargo para el que fue nombrado en virtud de acuerdo adoptado por Asamblea General el día 18 de noviembre de 2014.

De otra parte, el Presidente del **COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS**- (en adelante, **COFLP**), con C.I.F. Q-3566002 F, conforme a las atribuciones conferidas al cargo por el artículo 20 de los vigentes Estatutos de este Colegio profesional, publicados en Boletín Oficial de Canarias núm. 97, y con domicilio social en la Plaza de Santa Ana, núm. 5 - Las Palmas de Gran Canaria.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal para este acto, y libre y espontáneamente

### MANIFIESTAN

I.- Que en el **COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS (COFLP)**, están integrados todos los licenciados en Farmacia que ejerzan la actividad profesional en su ámbito territorial, y de aquellos otros que, aun no ejerciéndola, decidan voluntariamente su integración en el mismo.

II.- Que la profesión farmacéutica, por propia formación y convicción tiene como misión fundamental la atención a pacientes en general y muy especialmente a los que requieren una atención específica diferenciada, en todos los aspectos relacionados con el medicamento y su específica aplicación en cada caso, en defensa y promoción del derecho a la salud de los ciudadanos.

III.- **ALCER LAS PALMAS** es una Asociación sin ánimo de lucro cuya misión es contribuir a la ayuda moral y física de todas las personas afectadas de enfermedades renales, así como a la prevención y lucha de estas enfermedades, mediante el desarrollo de todas las actividades necesarias para ello tales como:

- a) La promoción de un estado de opinión pública favorable hacia la persona con enfermedad renal, a fin de conseguir colaboración de todos los aspectos sociales.
- b) La asistencia integral a las personas con enfermedad renal en su aspecto sanitario, laboral y social, para lograr una plena implantación en la sociedad.
- c) El fomento de la investigación de los problemas que plantean las enfermedades renales en sus aspectos médico-asistencial y socio-económicos, así como a la prevención de la misma.
- d) La divulgación de todos los aspectos relativos a dicha enfermedad, sus posibles soluciones terapéutica, así como sus múltiples aspectos sociales y jurídicos.
- e) La colaboración con todas aquellas entidades públicas y privadas, cuya actividad esté relacionada directa o indirectamente con los fines y objetivos de la Asociación **ALCER LAS PALMAS**.
- f) El mantener relaciones y contactos con centros e instituciones nacionales o extranjeras en todo lo relativo a avances médico-tecnológicos en el tratamiento de las enfermedades del riñón.
- g) La formación ocupacional y continua de las personas con enfermedad renal, haciendo hincapié en las mujeres, los jóvenes y en las personas mayores de cuarenta y cinco años.
- h) La creación de puestos de trabajo para personas con enfermedad renal y el arbitrio de medidas que permitan su inserción laboral.

Para el cumplimiento de estos fines se realizan las siguientes actividades:

- a) Campañas divulgativas sobre los diversos aspectos de las enfermedades renales, así como de las diferentes opciones de tratamiento sustitutivos de la misma.
- b) Celebrar congresos, jornadas, seminarios, etc., encaminados a informar a las personas afectadas por ésta patología y población en general de los últimos avances y descubrimientos científicos que mejoren su calidad de vida.
- c) Organizar y llevar campañas informativas sobre la donación de órganos para trasplante, así como la expedición de carnés acreditativos de la condición de donante de órganos y tejidos.
- d) Organizar cursos de formación continua y ocupacional, dirigidos a personas con enfermedad renal, mujeres, jóvenes y personas mayores de cuarenta y cinco años.
- e) Cualquier otra actividad encaminada a la consecución de los fines de **ALCER LAS PALMAS**.

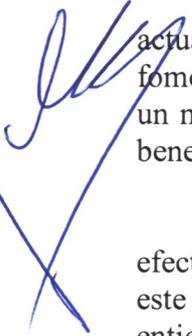
**IV.-**La enfermedad renal, en sus estadios iniciales, es silenciosa, afectando al diez por ciento de la población y en algunos casos, puede llegar a dañar varios órganos de nuestro cuerpo. Para ello, una adecuada prevención requiere de una información idónea a la población y el apoyo y asesoramiento de un equipo multidisciplinar, entre los que resulta imprescindible la intervención de médicos de atención primaria y farmacéuticos.

**V.-** Que tanto el **COFLP** como **ALCER LAS PALMAS** tienen voluntad, sobre lo anteriormente manifestado, de asumir y mantener diferentes compromisos para materializar las intenciones que este documento recoge, en función de los objetivos e intereses que asumen por su propia condición.

**VI.- ALCER LAS PALMAS**, y el **COFLP** acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se registrará en base a las siguientes



### ESTIPULACIONES



**PRIMERA.- ALCER LAS PALMAS** y el **COFLP** acuerdan establecer un marco de actuación conjunto dirigido a promover, potenciar y desarrollar acciones y proyectos que fomenten la formación de los profesionales farmacéuticos que le capaciten y ayuden a prestar un mejor servicio en la lucha contra las enfermedades renales que en definitiva reportará en beneficio de todos los ciudadanos.

El presente Convenio tiene el objeto de informar y concienciar a la población sobre los efectos de la enfermedad renal, y el **COFLP** se ofrece como colaborador para llevar a cabo este fin. En ningún caso, deberá entenderse como publicitario para ninguna de las dos entidades, siendo su valor meramente informativo.

**SEGUNDA.- ALCER LAS PALMAS** tratará de definir temas que por su importancia y trascendencia así sea recomendable, tanto las líneas de información conjuntas como las acciones de difusión adecuadas, con la finalidad de comunicar, informar y formar, tanto a la sociedad como a los propios profesionales de una forma más efectiva y eficiente, resultando de especial relevancia la problemática que se plantea a las personas con enfermedad renal en su adquisición de los fármacos para el tratamiento de la misma, con respecto al Servicio Canario de Salud. **ALCER** dará conocimiento de estos hechos al **COLF**, para que desde su posición institucional haga extensiva a otras instituciones sanitarias, con el objetivo de minimizar o neutralizar la misma.

**TERCERA.- ALCER LAS PALMAS** junto con el **COFLP** organizarán conferencias y cursos de formación para los colegiados, relacionados con el objeto del presente convenio, a cuyos fines, ambas partes facilitarán cuanta información científica y técnica dispongan, en especial sobre los avances científicos que se vayan produciendo. **ALCER LAS PALMAS**, ofrecerá y facilitará al **COFLP** para su distribución a las oficinas de farmacia, toda la

información que esté a su disposición relativa a campañas de prevención, así como charlas formativas, actividades que lleven a cabo y otros programas.

**CUARTA.- ALCER LAS PALMAS**, facilitará personal técnico capacitado para impartir formación sobre la materia, así como técnicos especialistas para el desarrollo de las acciones que se acojan al presente Convenio. Actividades que serán destinadas tanto a profesionales como a pacientes y a la población en general, colaborando el COFLP con la difusión de las mismas, o facilitando, entre sus colegiados, profesionales especialistas para llevar a cabo dichas actividades.

**QUINTA.- ALCER LAS PALMAS y el COFLP**, establecerán medidas necesarias para asegurar una adecuada formación de los profesionales con la finalidad de conseguir un grado suficiente de conocimiento que les permita supervisar y/o realizar las atenciones necesarias (autocuidados, alimentación, ejercicio físico adecuado) así como la actuación en caso de urgencia.

**SÉXTA.-** El presente Convenio se constituye por el periodo de un año, a partir de la firma del presente Convenio, extinguiéndose la misma al finalizar dicho periodo.

**SÉPTIMA.-** Ambas partes se comprometen a publicitar este acuerdo de colaboración e informar a sus colegiados y pacientes.

El **COFLP** invitará a **ALCER LAS PALMAS** y le reservará un lugar preferente en la mesa presidencial de todas las ruedas de prensa o actos que celebre relativas al programa objeto de convenio, autorizando a **ALCER LAS PALMAS** para que ésta coloque soportes con su identificador institucional en la mencionada mesa.

**OCTAVA-** Para el seguimiento y desarrollo del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes y al menos una vez al año para programar las actividades, acciones y proyectos que se acuerden llevar a cabo.

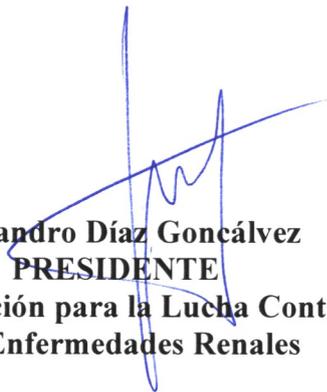
La Comisión de Seguimiento estará compuesta, al menos, por dos integrantes de cada una de las entidades firmantes.

La Comisión de Seguimiento podrá regular su propio funcionamiento estableciendo métodos de trabajo.

**NOVENA.-** En el supuesto de que por cualquier causa dejen de cumplirse los fines convenidos, se resolverá el presente Convenio, quedando sin efecto la Colaboración, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de resolución.

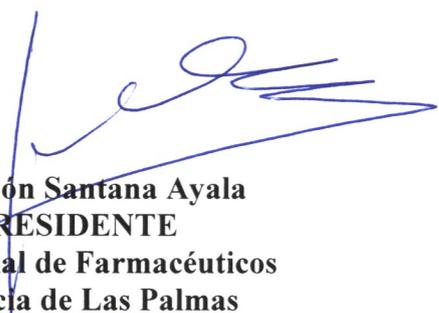
**DÉCIMA-** Cada una de las partes intervinientes acepta las obligaciones a que se ha comprometido la otra, quienes se obligan a cumplirlas de conformidad con la ley, el uso y la buena fe.

Conformes con el texto que antecede, escrito a una cara, por duplicado ejemplar, las partes interesadas firman el presente Convenio, en el lugar y fecha ut supra.



**Alejandro Díaz González**  
**PRESIDENTE**

**Asociación para la Lucha Contra  
las Enfermedades Renales**



**Juan Ramón Santana Ayala**  
**PRESIDENTE**

**Colegio Oficial de Farmacéuticos  
la provincia de Las Palmas**

